

San Miguel, 22 de julio de 2013

VISTOS:

- 1.- La Resolución N° 47/2013, de 28 de marzo de 2013, rolante a fojas uno, por la cual el Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel ordena instruir Sumario Administrativo con el objeto de que se investiguen los hechos denunciados por el Concejal don Luis Sanhueza Bravo en Sesión Ordinaria N° 551, del Concejo Municipal, celebrado el día 12 de marzo de 2013, y establecer las eventuales responsabilidades administrativas. En dicha resolución se designa como fiscal del sumario a don Augusto Prado Sánchez, Director Jurídico de la Corporación Municipal de San Miguel.
- 2.- El Memorandum N° 124/2013, de 22 de marzo de 2013, del Alcalde (s) de la Municipalidad de San Miguel, dirigido al Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, en el que solicita se instruya sumario administrativo para establecer responsabilidades en la denuncia formulada por el concejal Sr. Luis Sanhueza Bravo, en la sesión ordinaria N° 551, del Concejo Municipal celebrada el día 12 de marzo de 2013.
- 3.- La Resolución N° 03 del Sumario, de fecha 20 de junio de 2013, mediante la cual se cierra la etapa indagatoria del sumario.
- 4.- La Vista Fiscal del Sumario Administrativo, de fecha 21 de junio de 2013 y los antecedentes acumulados en el proceso.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con los antecedentes acumulados hasta la fecha puede estimarse agotada la etapa indagatoria de los hechos materia del presente Sumario Administrativo.
- 2.- Que de la investigación realizada se ha establecido que durante el año 2011, la Corporación Municipal de San Miguel contrató a don Ángelo Yáñez Godoy para realizar la Revisión y Optimización de la población inscrita en los consultorios comunales de salud primaria, con el objeto de precaver lo ocurrido durante el año 2010, por no contar con funcionarios capacitados para tales efectos. Contratación efectuada el día 09 de septiembre de 2012

- 3.- Que, efectivamente a raíz de dichos servicios de consultoría y optimización del proceso de inscripción de usuarios en los establecimientos de salud de la comuna de San Miguel, se logró aumentar los usuarios inscritos validados por FONASA en 21.285, en relación a los validados en 2010, lo que aumentó el número total de inscritos validados a 79.377, para el año 2011.
- 4.- Que la cláusula sexta del contrato de optimización del per cápita establecía que el valor a pagar por la corporación al asesor será la suma de \$3.000 (tres mil pesos), impuestos incluidos, por cada inscrito validado por FONASA de incremento respecto del total de la población inscrita validada para la comuna certificado por FONASA, según último documento formal del año 2011.
- 5.- Que, la Municipalidad de San Miguel el año 2011 —en comparación al año 2010— obtuvo un monto superior por per cápita mensual. En razón de lo anterior, el asesor encargado de realizar la optimización obtuvo un monto de honorarios ascendente a \$63.855.000.- por el aumento de 21.085 nuevos inscritos validados por FONASA. Dicho monto fue pagado en 3 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$21.285.000.- entre enero y marzo de 2012.
- 6.- Que producto de la labor de optimización y validación de los usuarios realizada el año 2011, la Corporación Municipal de San Miguel percibió durante el año 2012, un aporte per cápita anual de \$3.111.986.815.- suma considerablemente superior a la correspondiente al periodo 2011 que ascendía a \$1.982.139.213.-, producto del corte per cápita realizado el año 2010. Vale decir entre ambos periodos se produjo una variación positiva de \$811.000.000.-, equivaliendo el monto pagado al señor Yáñez, sólo a un 7,8% del incremento de recursos obtenidos por la Corporación.
- 7.- Que el 31 de Agosto de 2012 se llamó a Licitación Pública del proyecto denominado Servicio de consultoría para optimizar, realizar correcciones y mejorar el proceso de inscripción de usuarios de los establecimientos de salud de la comuna de San Miguel, cuyo monto de adjudicación ascendía a \$15.000.000.-, sólo en el evento de existir un incremento en la población inscrita y validada por FONASA.
- 8.- Que, el número de usuarios inscritos y validados por FONASA fue menor al del año anterior, por lo que el señor Yáñez, si bien hizo las validaciones no recibió monto alguno por dicho concepto.
- 9.- Que en cuanto a los contratos a honorarios suscritos entre la Corporación Municipal de San Miguel y don Ángelo Yáñez, estos fueron para realizar labores de Coordinación del Sistema Rayen, el cual fue puesto en marcha en dicho periodo y no

tiene relación alguna con el proceso de validación del per cápita, no teniendo el señor Yáñez injerencia alguna en el análisis o resolución de dicha licitación.

10.- Que el artículo 4° de la Ley 19.886, señala en su inciso 6° que "Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas."

11.- Que el señor Yáñez no se encuentra en las situaciones enunciadas en el inciso sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886, no observándose un obstáculo a su participación en la licitación convocada en la especie.

SE RESUELVE:

Ciérrese y sobreséase definitivamente la presente investigación sumaria, en atención a que no se han detectado irregularidades administrativas ni perjuicios económicos para la Corporación en los hechos denunciados en sesión ordinaria N° 551, del Concejo Municipal, celebrado el día 12 de marzo de 2013.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



**JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

/Ign
Distribución

- Dirección de Salud
- Dirección Jurídica
- Archivo Secretaría General